Lúnes 20 de Febrero de 1888 | Buenos Aires—Número suelto: 4 centavos | AÑO IV — Núm. 1390

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR
—
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO
—
REDACCION
DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106 — CANGALLO — 106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA -- APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO	»	0.10

FUERA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL LAS SUSCRICIONES SERAN ABONADAS ADELANTADAS
—
ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P. M.
106 — CANGALLO — 106

REDACCION

El diario ínfame

—

Ayer definíamos el diario canalla, y como prototipo presentábamos un ejemplar: *El Nacional*.

Le deciamos al público, que es el interesado en estas disertaciones de circunstancias,—visto el desborde de la prensa *comerciante* de algunos dias á esta parte,—que el mal viene de la irresponsabilidad del anónimo.

Nuestro pensamiento se completa agregando ahora: si sois capaces de tener una opinion propia, publicadla en hora buena; pero, abajo la careta, que se sepa quien sois, así tendremos medios mas eficaces de represion.

No desconocemos en nadie el derecho de ocuparse de la cosa pública en beneficio comun.

Está bien, combatid las instituciones, los hombres, hasta las mujeres, como soleis haceros,—entrando en el hogar con maléficas insinuaciones.

Está bien, atacad la corrupcion, la venalidad, la inmoralidad.

Está bien, manejad vuestra pluma como se esgrime una espada, herid, perfectamente; pero como soldado, con la visera levantada, no como un salteador emboscado en la encrucijada.

El diario *canalla* no entiende de esto, ni quiere oir hablar de ello.

Es claro, su *negocio* es el escándalo, la mentira, la insolencia, la difamacion,—y necesita de la impunidad del anónimo.

En la sociedad, lo mismo que en la Bolsa, la *solvencia*—no es solamente cuestion material, es tambien cuestion moral: eso es el *crédito*.

Crédito viene de creer, y á un hombre acostumbrado á mentir, á no tener seriedad en nada, no puede tenérsele fé.

En los Bancos hay lo que se llama el crédito personal. ¿Por qué no lo ha de haber en la prensa?

No dicen que la prensa es un sacerdocio?

Entónces, hay el derecho de decirle al que hace una prédica cualquiera: cómo os llamais, dadme vuestro nombre,—y entónces os contestaré.

¿O vale lo mismo la palabra de un hombre de bien, delicado, grato, que la de un *petardista*, como algunos que escriben en *El Nacional* que andan parando la gente en la calle para *pecharlos*?

Hé ahí la razon porque provocados á que digan quiénes son, el *Director* les dice: cuidado! estais *conchavados* con la condicion de que jamás direis de qué vientre salisteis; porque vuestra palabra no tiene curso legal; tiene que pasar como contrabando.

¿Qué hacer entónces?

Lo que hacemos: apuntar uno de los inconvenientes de la prensa *canalla*, que tiene tambien sus representantes en lo que puede llamarse el diario *infame*.

¿Cuál es su tipo,—ya que existe?

Se llama *Nacion*.

Los que de ello no se hayan apercibido no tienen mas que leer su número del domingo: es un ejemplar que señalamos al desprecio público.

Se ha dicho que el periodismo cura las heridas que hace.

Contestamos parafraseando á uno de sus primeros paladines: que los golpes que dá y las llagas que hace son tan numerosas que faltan manos para curarlas, y que creerlo sería una ilusion estúpida.

Nuestro sistema de prensa podria ser mejor,—estamos de ello convencidos; *peor* es imposible.

Mientras tanto no se reforme, habrá diariamente una víctima tomada por sorpresa con las armas mas viles: la mentira, la calumnia y la difamacion.

NOTAS DEL DIA

Ruido, puro ruido

Ya lo esperábamos:—era lo que pretendia hacer *La Nacion* en sus decantadas denuncias, — ruido, mucho ruido para que todo venga á quedar en aguas de borrajas.

No hay mas que leer su número de ayer, en que le hace al Intendente Municipal las mas absurdas proposiciones.

Como si el doctor Crespo pudiera disponer á su antojo de la justicia en su carácter de funcionario público,—ni en ninguno, eso solo se le ocurre á Bartolito ó á Morel,—le dice que para ahorrar las dilaciones del procedimiento ordinario, se acojan á un jurado, se impongan multas; se haga esto, aquello y lo de mas allá.

Pero si la justicia ordinaria anda á vapor en asuntos de esa naturaleza, siempre que la chicana no se meta de por medio.

Y como ha de meterse por parte de *La Nacion*,—de eso no nos cabe la menor duda,—es mas que probable que el pleito dure.

Lo mas lindo es la facilidad con que ese diario dispone de los procedimientos públicos.

—Hagamos tabla rasa de la justicia y nombremos un jurado,—dice:

Eso es, para meter mas ruido.

—No, señor; se hará lo que se deba hacer. Se procederá como se debe proceder, y el público se convencerá una vez mas de que, como siempre, es mas el ruido que mete esa nueva Celestina aliada con Mercurio, que las nueces.

Por de pronto, ya puede *La Nacion* ir preparando sus testigos.

Corso de gala

Mil felicitaciones á la Comision dirigente del corso.

Esta fiesta se presentó ayer espléndida, como ningun dia, como nunca, en animacion, en movimiento, en adornos, en iluminaciones; en una palabra,—en todo!

Diósele á la carrera mayor extension aun que en los dias de carnaval, y sin embargo las calles por donde atravesaba la inmensa mascarada hallábanse literalmente llenas, presentando azoteas y balcones, puertas y ventanas grupos de damas lujosamente ataviadas, que daban mayor esplendor á aquel conjunto vertiginoso.

En general las máscaras, cuyo número se duplicaba de los dias anteriores, se presentaron con disfraces mas pintorescos.

Nada de aquellos carros repugnantes. Mucha música, muchas bombas, mucha luz y esplendor; mucho órden, una policía admirablemente combinada obrando con prudencia y acierto.

Y sin embargo, es mas que probable que los diarios de la oposicion sistemada vuelvan hoy y mañana con sus clichés de antes.

Hasta en eso buscan pretestos para hacer política.

¿Política? Nó:—negocio. Sa negocio es ese: hablar mal de todo por aquello de que la malignidad encuentra siempre un éco en este mundo de humanos.

Inmundicias

Ayer se alíaba *La Nacion* con los gerentes de las casas de prostitucion, con tal de, por medio de los testimonios que, segun ese mismo diario presentarán esos *caballeros*, tener cómo atacar al doctor Crespo.

Hoy ha ido nada menos que á meter sus narices,—no sabemos si las de Morel ó las de Bartolito,—en las letrinas de la casa del doctor Juarez Celman para hallar algo con que atacar al Presidente de la República.

Le está pasando á esa gente lo que á ciertos entes que llegan á ser despreciados en la sociedad: descienden hasta la abyeccion.

Desgraciados!... ya no merecen ni lástima.

Nubarrones que pasan

Verdadera tormenta de verano la que tuvimos ayer: en un instante encapotóse el cielo, y las nubes se abrieron en lluvia torrencial.

Creyóse que el corso se aguaria, y mas de uno echaba à los diablos esas bromas *provinciales* de Tata Dios, que parece haberse dispuesto á divertirse en este Carnaval, como lo hicieron nuestros padres, cuando á las dos de la tarde empezaron las nubes á eclipsarse, cesó la lluvia, y el rubicundo Febo asomó de nuevo su faz entre los hurras de millares de séres que no veian defraudarse sus esperanzas.

Contra las previsiones de algunos, en lugar de un dia caluroso y una noche estival, tuvimos un dia templado y una noche deliciosa.

Los teatros

La concurrencia que assistió anoche y antes de anoche á los teatros que daban bailes de máscaras fué colosal, siendo curioso ver que el número de las *ellas* era mayor que el de *ellos*.

Mucha animacion y ningun desórden digno de mencionarse.

VARIEDADES

El doctor P... fué llamado por un gran banquero, cuyos negocios no han sido de mucha utilidad para el público.

Despues de la consulta el financista se puso á charlar familiarmente con su médico.

—Y bien doctor, le preguntó, ¿pierde Vd. muchos enfermos?

—Phs, contestó el médico algo amostazado, ¡cada uno tiene *sus accionistas*.

—

Curiosidades matemáticas — Uno de los secretarios perpétuos del Instituto de Francia acaba de leer en la Academia de las Ciencias una nota sobre la «Asociacion de electores por la suerte», cuyo resúmen es el siguiente:

Condorcet se ha ocupado de la aplicacion del cálculo de las probabilidades al voto de las asambleas deliberantes. Mr. Bertrand es mucho mas positivo, y demuestra una verdad incontestable que se puede comprobar todos los dias, por la composicion de las oficinas de la Cámara de Diputadas y del Senado.

Se ha observado, agrega, que dividiendo un país, en colegios electorales en los cuales la suerte asociaría á un número designado de electores, el resultado estaría muy lejos de representar la proporcion de las opiniones reinantes en el país. La opinion dominante sería favorecida en una proporcion que un cálculo exacto hace conocer y que sobrepasa á toda prevision.

Supongamos diez millones de habitantes, electores; de los cuales, unos *(los blancos)* están representados por 4.500,000, y los otros *(los negros)* por 5.500,000.

Si la casualidad se encargase de formar 1.000,000 de grupos de á 10, reuniendo en seguida estos de 10x10, para formar 100,000 grupos de á 100, despues los grupos de á 100, para formar 10,000 grupos de á 1,000, y finalmente, los grupos de á 1,000, de 10 en 10, para formar 1,000 grupos de á 10,000,—hé aqui los números probables de los grupos en los que los *blancos* estarian en mayoría:

261.540	grupos de	10, ó 0'261	del nº total
15.766	»	100, ó 0'157	»
8	»	1.000, ó 0'0008	»
0	»	10.000, ó 0,00	»

Sobre 500 diputados elegidos segun este metodo, los *blancos*, que forman el 45 o[o de los votantes, tendrian una probabilidad de hacer pasar un diputado, menor que la de ganar dos *quinas* en la lotería. De modo que el nombramiento de un representante por la minoría podria ser considerado como imposible.

—

El abuso del cigarrillo.—No hay quizás un país en el mundo en que el abuso del tabaco, y especialmente del cigarrillo, haga tantas víctimas como en los Estados Unidos.

Esto se debe sobre todo á los productos químicos que emplean en la preparacion del tabaco, y que por lo general son venenos mas terribles que la misma nicotina.

Ricardo Barringer, jóven de 25 años y que parecia gozar de una robusta constitucion, acaba de morir en Ivoy (New-York), literalmente envenenado por el cigarrillo. Muy popular entre sus amigos y relaciones, Barringer pasaba por no tener mas que un defecto: fumar casi constantemente, y esto es lo que lo ha matado.

La nicotina y los demás venenos que aspiraba con el humo del cigarrillo, han determinado una afeccion al corazon, seguida de hidropesia. Aunque fueran llamados los médicos mas notables de la ciudad, no ha sido posible salvar al enfermo. Despues de muerto, se le rompió una vena y salió la sangre, negra como la tinta.

—

En el Club:

—Sabes que F... celebra hoy sus *bodas de plata*?

—Cómo sus *bodas de plata*, si apenas tiene 30 años y no está casado?

—Por eso mismo; porque se casa con una *millonaria* averiada...

SECCION AMENA

La pervertida

—

—Qué tiene Vd., amiga mia?

—Déjeme Vd., estoy lo mas nerviosa!...

—Alguna causa extraordinaria...

—Al contrario: lo mismo de siempre...

—Y es?

—Mi hija, mi hija Isolina...

—Ah, tenia Vd. una hija! Nunca lo hubiera pensado! Vd., tan jóven?...

—Hasta eso! Una niña así me hace vieja... Es insoportable! Créalo Vd., es insoportable! No hay cosa que ignore. Delante de ella se puede hablar de todo. Dice que lo ha aprendido en los libros...

Y si Vd. la viera en el vestir!... Ella me indica cómo debo de ir. Cuáles colores me sientan mejor...

Eso sí, tiene un gusto exquisito y un pico de oro.

Pero, amigo mio, tiene unas salidas tan... fuera de lo natural, que ha llegado á ruborizarme.

Figúrese Vd.

—Qué hermosa está mi mamá! Cuántos andarán locos de amor por esos lábios! Ay mamá, es necesario que Vd. olvide al difunto.

—Y Vd., qué le dice?

—Al difunto!! Lo oye Vd., al difunto!! Y el difunto es su padre!!

—Es hablar con juicio, amiga mía. Tan jóven y tan linda, seria sensible que Vd. no lo reemplazara...

—Eso, jamás! Yo no reemplazaré jamás al difunto... á menos de volverme loca. Y qué cree Vd. que añade esa pícara pervertida?

—No lo sospecho.

—Pues lanza un prolongado suspiro y dice:—Ay, cuándo me tocará la vez de ser madre!

—Con que tantos deseos demuestra?

—Si yo le contara á Vd... Se me ha vuelto una coquetuela como creo que no hay otra.

—Demonio,—dije para mi,—tiene una hija casadera. Y yo que me presumia que apenas contaba veinte y cinco... Lo menos debe tener sus cuarenta largos de talle... Y dicen que en la cara está la edad...

—La tengo prohibido asomarse á la ventana...

—Es demasiada rigurosidad.

—Pero, amigo mio, si es un pasar de pollos imberbes tan cargantes que mas no puede ser.

—Y pasan?

—Por ella, si señor, por ella. Admírese Vd.!

—Y de qué quiere Vd. que me admire.

—La he sorprendido cartas!

—Hola!

—Pidiéndola citas!

—Eso es grave!

—Y hasta me imagino que las ha contestado.

—La cree Vd. capaz?

—De todo! Sabe Vd. lo que me ha contestado?

—Tampoco lo sospecho.

—Pues me ha contestado:—¿Y tú no has recibido cartas de tu novio?

—Esa niña no entiende el precepto evangélico...

—Y una vez la pillé hablando con un pollo....

—Eso es muy censurable. Si fuera con algun gallo, pase; pero con un pollo...

—Me ví precisada á darle unos mojicones...

—Demasiada severidad...

—Sabe Vd. lo que me dijo lloriqueando?

—Repito que ni lo sospecho.

—Pues me dijo:—He de hacer dar parte al Juez de Menores de cómo me tratas. Y cuando llegue el momento, me casaré sin tu permiso....

—Esa niña promete! Es atrevida...

—Mas que atrevida, pervertida...

A que no cree Vd. lo que me dijo una noche que se hallaba junto á mí en mi cama?

—Creeré si Vd. me lo dice.

—«La verdad, mamá, ¿no te gustaria mas que yo fuese... un hombre?«

—Pero esa niña es peligrosa. Y dónde se encuentra ahora?

—En la escuela.

—En la escuela á su edad? Porque supongo que frisará en los veinte.

—Hola! Tambien Vd. quiere hacerme mas vieja de lo que soy. Puedo yo tener hijas de esa edad?

—Eso mismo me decia yo...

—Isolina ha cumplido nueve años hace tres dias!

—Nueve años! Señora, déjeme Vd. que me admire! A los nueve años manifestarse así!!

—Qué será á los veinte?

—Marcha con nuestro siglo y aun creo que como nuestro siglo está ya algo viejo, se ha adelantado al que viene. Demonio, con la criaturita!

—Ya ve Vd., la razon del por qué me encuentra nerviosa. ¿Qué hago?

—Esa niña debe ser un fuego.

—Qué hago?

—Señora, el árbol está tierno todavia. Póngala Vd. una nodriza inglesa, que dicen son frias de temperamento, y puede ser que con el contacto...Cásese Vd. con un viejo que la sermonee todo el dia y si entrambos remedios no surten efecto favorable, métala á monja antes de que ella se meta á... otras cosas que no le estarian bien.

ADAM.

SECCION BIBOLINI

Invocacion

—

In tribultione positiverba sunt ista.

Oh! Laguna El Cura
Dígnate revelarme
Lo que me dá tortura
Sin tregua, y consolarme,

Tú que me diste á saber
La escondida mansion
Del gran Cacique Epumer
Cuando fui á la espedicion

Con el Coronel Vedia
El año 62,
Aun guardo la memoria
De aquella marcha feroz.

Dime el escondijo
De las Notas Risueñas,
El Nacional en penas
Sufre mal crucifijo,

Sarah desapiadada
Rechazó mis súplicas,
Respecto á la deseada
Mansion de Notas Risueñas.

El Pampeano.

Laguna El Cura, Febrero 6 de 1888.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Pascual Berascochea, se hace saber al público que los Estatutos de la Sociedad Territorial «La Plata» aprobados por el Exmo. Gobierno Nacional y mandados inscribir por el auto que diee así: «Buenos Aires, Febrero 9 de 1888. — Autos y vistos: Atento lo expuesto por el Ministerio Fiscal y en conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio en el artículo 407, pásense originales á la Oficina del Registro Público de Comercio para la inscripcion q' de los Estatutos y autorizacion acordada por el Poder Ejecutivo se solicita, debiendo antes y con el presente ser ellos publicados en forma de edictos y por una sola vez en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO, agregándose á este espediente un ejemplar de dicha publicacion para la debida constancia.—*Pascual Beracochea.*—Ante mí: *Joaquin Lijó.*

TÍTULO I

Objeto de la Sociedad

Artículo 1° Bajo la denominacion de «Sociedad Territorial La Plata» se establece una sociedad anónima con el propósito de:

1° Especular en tierras, comprando áreas que se presten á ser subdivididas, medio seguro de aumentar el valor de la propiedad; formar varrios en los parajes hoy apartados, vendiendo la tierra en condiciones fáciles de pago, poniéndola al alcance de todos; esplotar los mercados de Buenos Aires, Montevideo y otros centros de poblacion de la República; hacer producir renta á los terrenos improductivos que compre la sociedad y considere conveniente retenerlos; cercar y edificar, hacer contratos de arrendamientos, formar cajas de ahorros hasta por cantidades infimas, dar dinero sobre retroventa de propiedades, etc.

2. Establecer bancos de descuentos, depósitos, giros y toda operacion bancaria que ofrezca, á juicio del Directorio, convenientes á la Sociedad, tomar y dar hipotecas á asociaciones, Bancos y particulares, contraer obligaciones, abrir cuentas corrientes caucionar; operar negóciaciones sobre títulos en las plasas, dentro y fuerza del pais, ejecutar convenios mútuos, establecer seguros marítimos, sobre la vida y sobre incendios y hacer toda clase de operacion comercial que no estando prohibida por las leyes, pertenezca al comercio y sea conveniente á los intereses sociales.

TÍTULO II

Constitucion de la Sociedad

Art. 2° El domicilio de la Sociedad será en la ciudad La Plata ó Buenos Aires, con sucursales en las demás ciudades dentro y fuera del pais.

Art. 3. La Sociedad durará 30 años á contar del dia de la aprobacion de los presentes Estatutos con facultad de prorogarse prévia deliberacion de la Asamblea General y con arreglo al art. 407 del Código de Comercio.

Art. 4° El capital social será de 10.000.000 de pesos moneda nacional, dividido en 100,000 acciones de á 100 pesos m[n. cada una emitiéndose por séries de 10,000 acciones y secciones de 1.000 hasta completar 50,000 acciones. á medida que lo requieran las necesidades de esta sociedad.

Las otras 50,000 aciones se emitirán y colocará prévia resolucion del Directorio de la Sociedad, ia que no podrá tomarse antes del año 1888. Quedan comprendidas en las 50,000 acciones primeras, las ya emitidas por la sociedad.

Art. 5° El valor de las acciones será satisfecho del modo siguiente:

10 0[0 en el acto de suscribirse y el 90 0[0 restante en cuotas mensuales de 5 pesos por accion.

Art. 6° El accionista que no pagase con exactitud sus cuotas, abonará un 2 0[0 mensual y vencidos noventa dias habrá perdido todos sus derechos,quedando á beneficio de la Sociedad las cuotas que hubiera abonado.

Art. 7° Las acciones caducadas segun el artículo anterior, podrán otorgarse á otros que la solicitasen bajo las mismas condiciones que las primitivas.

Art. 8° En caso de colocar las acciones caducadas así como al emitir cada seccion, serán preferidos siempre los accionistas.

Art. 9° Las acciones serán al portador y se entregarán á los interesados tan luego como haya sido satisfecho totalmente el valor escrito, otorgándose intertando á cada accionista un recibo por las cuotas pagadas.

Art. 10 Los tenedores podrán hacer anotar sus aciones en los libros de la Sociedad en salvaguardia de sus intereses.

Art. 11 Las acciones deben tomarse de un libro talonario y ser numeradas desde 1 hasta 10,000 cada serie, firmadas por el Presidente, Secretario y Director General y llevar el sello de la Sociedad.

Art. 12 La responsabilidad de cada accionista queda límitada, de conformidad á lo establecido por la ley, al valor de las acciones.

Art. 13 El hecho de suscribirse como accionista implica el entero conocimiento y aceptacion de los presentes Estatutos.

Art. 14 A los accionistas que deseen abonar integro el importe de sus acciones, se les abonará un 9 0[0 anual ó tendrán derecho en el reparto de los dividendos á la parte proporcional que les corresponda con arreglo á lo desembolsado.

TÍTULO III

Directorio

Art. 15 La Sociedad tendrá un Directorio compuesto de diez y siete miembros que serân elejidos de entre los accionistas por la Asamblea General, á mayoria de votos.

Art. 16 Cada año ss renovará el Directorio por mitad mas uno menos uno, pudiendo sus miembros ser relectos. El primer año se hará la renovacion por la suerte.—Para los efectos de este artículo, así como para todos los demás de los Estatutus, el año económico de la sociedad se contará del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

La primera renovacion se hará en la Asamblea de Enero de 1889.

Art. 17 A mas de los titulares sa nombrarán diez suplentes para el caso de muerte, renuncia ó ausencia de algunos de aquellos.

Art. 18 El miembro del Directorio que por quince dias ó mas, no pueda asistir á las reuniones, deberá comunicarlo al Presidente el que en este caso llamará al suplente que en la eleccion hubiese obtenido mayor número de votos. El suplente llamado con este motivo será considerado miembro titular del Directorio si la ausencia del propietario durase mas de seis meses.

Art. 19 En el primer Directorio serán designados por la Asamblea, el Presidente y Vice-Prssidente de los directorios de La Plata y Buenes Aires; en las siguientes elecciones, el Directorio será el que designe aquellos de sus miembros que han de ccupar esos cargos.

Art. 10 El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana, y á mas toda vez que á juicio del Presidente sea necesario, ó lo soliciten por lo menos tres de sus miembros, indicando la causa por escrito.

Para que el directorio pueda funcionar, es necesario la asistencia de cinco miembros por lo menos.

Los acuereos y aesoluciones se harán por mayoria votos de los miembros presentes, decidiendo el que presida en caso de empate.

Art. 21 Las resoluciones que se tomen, se harán constar en un librode actas que redactará el Secretario y firmará el Presidenie. Á falta del Secretario del Directorio será nombrado para el acto uno de sus miembros.

Art. 22 Son atribuciones del Directorio:

A Hacer ejecutar las deliberaciones tomadas por la asamblea y aprobar los reglamentos de la Administracion que someta el Director General.

B Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

C Acordar los sueldos de los empleados en general.

D Controlar y fiscalizar los actos del Director General.

E Convocar las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

F Ejercer la representacion legal de la Sociedad.

G Inspeccionar los trabajos de edificacion y los libros de la Sociedad.

H Presentar anualmente á los accionistas un Balance General domostrando la situacion financiera de la Sociedad y una memoria en la que se dé cuenta de la marcha de la misma, detallando los hechos principales ocurridos en el año. Tanto el Balance como la memoria serán repartidos á los sócios diez dias antes del fijado por la Asamblea general ordinaria.

I Acordar el establecimiento de Surcursales y nombramiento de corresponsales dentro y fuere del país.

J Admitir ó rechazar las renuncias que hagan sus miembros.

K Establecer y reglamentar las secciones bancarias y de seguros que se crean por estos Estatutos, á la brevedad posible.

L Distribuir las utilidades que arrojen los balances en la forma en que lo determina el título 7° artículo 38 de los presentes Estatutos.

TÍTULO IV

Del Director General

Art. 23. Será Director General de esta Sociedad su iniciador Don Francisco Garcia Cortina, quien asistirá con voz y voto al Directorio y tendrá cómo retribucion á la iniciativa y fundacion de la Sociedad un 10 0[0 de las utilidades líquidas en igualdad de condiciones de los sócios fundadores (Art. 38, Inc. D) no pudiendo ser separado de su puesto sin causa completamente justificada.

A Administrar la Sociedad.

B Efectuar las compras y ventas que se hagan, prévio acuerdo con el Directorio.

C Subdividir los terrenos de la Sociedad en la forma que considere mas conveniente, ya sea para venderlos por lotes, para la formacion de barrios ó pueblos, etc., siempre de acuerdo con el Directorio.

D Designar al Directorio los terrenos que deben ser cercados ó edificados y dirigir su construccion.

E Firmar las escrituras de compra-venta,

F Tener la representacion de la Administracion de la Sociedad.

G Someter á la apróbacion del Directorio los empleados que precise la Sociedad.

TÍTULO V

Libros de la Sociedad

Art. 24. Además de los libros que el Código de Comercio declara indispensables y en la forma que lo establece, se llevarán:

1° El libro mayor.
2° « diario.
3° « de caja.
4° « de actas del Directorio.
5° « de « de las Asambleas.
6° Los libros auxiliares que se juzguen necesarios.

TÍTULO VI

De la Asamblea General

Art. 25. La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinaria ó extraordinariamente:

A Una vez por año para oir la lectura de la memoria á que se refiere el título 3°. artículo 22; renovar el Directorio conforme á lo dispuesto en el título 3°, artícuio 16 y nombrar anualmente una Comision de cuentas, cómpuesta de dos accionistas, para verificar con los libros las cuentas y balances presentados por el Directorio á la Asamblea.

B Cuando el Directorio lo crea conveniente, ó á solicitud del Director General, ó de un número de mas de cincuenta accionietas que justifiquen tener cuando menos, una décima parte de las acciones emitidas, en cuyos casos la convocatoría debe ser hecha dentro de los quince dias siguientes.

Art. 26. La Asamblea General queda legalmente consltituida, asistiendo á ella un número de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones emitidas.

Art. 27. Los accionistas sin excepcion, tendrán voz y voto en las Juntas Generales.

Art. 28. Si no se reuniese número suficiente en la primera convocatoria, se citará nuevamente con intérvalo de ocho dias por medio de avisos en la forma establecida en el artículo siguiente é indicando en ellos que la anterior Asamblea no pudo constituirse legalmente por falta de número.

Las resoluciones de la Asamblea en esta segunda reunion, serán obligatorias para todos los accionistas, sea cual fuese el número que concurriere.

Art. 29. Toda convocatoria para reunion de la Asamblea General ya sea ordinaria ó extraordinaria se publicará en dos de los principales diarios, diez dias antes del fijado para la Asamblea, debiendo esplicarse en los avisos el objeto que la motiva.

Art. 30. No podrán tratarse en la Asamblea otros asuntos que los indicados por el Directorio en la convocatoria y los que hayan sido propuestos por escrito tres dias antes del fijado para la reunion, debiendo estos ser firmados por accionistas que representen doscientas acciones por lo menos.

Art. 31. Con anticipacion de cinco dias al de la reunion, los accionistas ocurrirán á la Secretaria del Directorio para presentar sus acciones á fin de que ésta les muna de una boleta, en la que exprese el número de votos á que tenga derecho, la que á la vez servirá de entrada. La Secretaría dará un recibo de estas acciones, que serén devueltas al dia siguiente de la reunion.

Art. 32. El accionista que no pueda concurrir á la Asamblea, tendrá derecho á ser representado por otro accionista, autorizándolo por medio de una carta-poder que entregará al Presidente.

Art. 33. Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, ó el Vice, y á falta de él, el miembro que designe el Directorio.

Art. 34. La Asamblea deliberará siempre á mayoría de votos, salvo el caso previsto por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 35. En caso de empate decidirá el Presidente de la Asamblea.

Art. 36 Los poseedores de una á veinte acciones, tendrán un voto, los de 21 á 40 dos votos y los de 41 arriba tres votos, no incluyendo los votos que representan, con arreglo al Código de Comercio.

Art. 37 Las deliberaciones de la Asamblea General se harán constar en un libro especial, serán firmadas por el Presidente, los escrutadores que hubiesen sido nombrados por la Asamblea, Secretario y socios que quiiseran hacerlo antes de levantarse la sesion,

TÍTULO VII

De los beneficios y del fondo de reserva

Art. 38 Los beneficios líquidos que resulten de las operaciones de la Sociedad, se distribuirán del modo siguiente:

A 5 0[0 se distribuirá entre los miembros del Directorio, en proporcion de la asistencia de cada uno segun el libro de Actas.

B 10 0[0 al Director General.

C 8 0[0 para fondo de reserva.

D 2 0[0 para los accionistas fundadores ó sus sucesores, entendiéndose por accionistas fundadores los suscritores de las primeras 516 acciones, las que serán transferibles con intervencion del Directorio.

E 75 0[0 que será distribuido á los accionistas como dividendo.

Art. 39 Los dividendos serán pagados en el domicilio de la Sociedad dentro del trimestre siguiente á la reunion en que se hubiesen acordado.

Art. 40 Serán prescriptos á favor de la Sociedad los dividendos que al cumplimiento del primer quinquenio de su vencimiento no hubiesen sido retirados con arreglo al art. 1003, inciso 4° del Código de Comercio.

Art. 41 El fondo de reserva podrá ser empleado en los negocios ordinarios de la Sociedad á juicio del Directorio.

TÍTULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Art. 42 Si un miembro del Directorio fuera declarado judicialmente en quiebra, cesará por este solo hecho de pertenecer al Directorio.

Art. 43 Las materias que no hayan sido consideradas en los presentes Estatutos, serán reguladas por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 44 Para ser miembro del Directorio, se necesita ser accionista y tener depositadas en la Caja social 100 acciones antes de tomar posesion del cargo.

Art. 45 El Directoeio queda autorizado para aceptar las modificaciones y adiciones que el Superior Gobierno hiciese en el decreto de aprobacion de los presentes Estatutos.

Art. 46 Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados cada tres años en Asamblea ordinaria, en extraordinaria, ó antes, á pedido de un número no menos de 50 accionistas que posean la quinta parte del capital emitido.

Art. 47 El Directorio se dividirá en dos comisionas, una para La Plata, compuesta de ocho directores y cinco suplentes, y otra para Buenos Aires, de nueve directores y cinco suplentes.

Art. 48 Reunidas las dos comisiones, á mayoría ne votos designarán el domicilio de la Sociedad.

Art. 49 Tendrá la representacion de la Sociedad el Directorio donde se fije el domicilio de la Sociedad.

Art. 50 El Secretarío y Tesorero de la Sociedad serán rentados.

Art. 51 Los Presidentes podrán asistir con voz y voto á las dos comisiones.

La Plata, Octubre de 1887—José M. Segovia, Presidente—Alfredo Rivera, Secretario

La Plata, Febrero 15 de 1887—De acuerdo con el dictámen que precede del Asesor del Poder Ejecutivo, resuélvese aprobar los Estatutos de la Sociedad Territorial La Plata, y recocerla como persona jurídica.

Comuníquese á la Suprema Córte de Justicia, hágase saber á quien corresponda y archívese, previa reposicion de sellos, debiendo insertarse en el Registro Oficial.—D'Amico—Eulogio Enciso.

La Plata, Junio 25 de 1887—Resultando de las constancias de este espediente que la Sociedad Territorial La Plata se encuentra en las condiciones prescriptas por los artículos 405 del Código de Comercio y 38 del Código Civil, el Poder Ejecutivo resuelve aprobar la reforma de sus Estatutos.

Hágase saber y archívese—Máximo Paz—Francisco Seguí.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1887—De acuerdo con lo dictaminado por el Procurador General de la Nacion y en cumplimiento de la ley de 11 de Agosto de 1886, el Presidente de la República decreta:

Art. 1° Queda establecida una Sociedad denominada Sociedad Territorial La Plata, en el territorio de la Capital y aprobados los Estatutos presentados por su Présidente á nombre del Directorio, reconociéndose á dicha Sociedad en el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Espídanse las correspondientes copias legalizadas, publíquense por cuenta del interesado los Estatutos en los diario de esta capital y prévia insercion en el Resgistro Nacional, archívese.

Firmados: JUAREZ CELMAN— W. Pacheco.

Exmo. Señor: Las modificaciones proyectadas no alteran el órden de los Estatutos aprobados por V. E. y no veo inconveniente para que V. E. preste su aprobacion á la nueva reforma.

Noviembre 14 de 1887—Firmado—B. Carrasco.

Resultando de las constancias de este espediente que las modificaciones proyecta-

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y Hno

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

das no alteran el fondo de los Estatutos de la Sociedad Territorial La Plata, ni lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio, y 38 del Código Civil como lo manifiesta el Asesor en su precedente dictamen; el P. E. resuelve aprobar las modificaciones introducidas.

Hágase saber y archívese—M. Paz—Francisco Seguí.

Noviembre 5 de 1887—Al señor Procurador General de la Nacion á fin de que se sirva dictaminar.

Firmado—Pacheco.

Noviembre 16 de 1887—Señor Ministro: No encuentro nada que obste á que V. E. reconozca á la Sociedad Territorial La Plata capacidad bastante para estender sus operaciones en su calidad de persona jurídica al territorio de la Capital de la República con arreglo á los Estatutos reformados que presenta, y á cuyo respecto no tengo tampoco observacion alguna que hacer.

Firmado: Eduardo Costa.

Noviembre 17 de 1887—De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion y en cumplimiento de la ley de 11 de Agosto de 1856, el Presidente de la República decreta:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos presentados por el Presidente de la Sociedad Territorial La Plata y reconócese á dicha Sociedad en su carácter de persona jurídica.

Art. 2° Espídanse por la cuarta seccion debidamente legalizadas las copias que el recurrente solicite y prévia insercion en el Registro Nacional.

Archívese. Firmado—JUAREZ CELMAN—W. Pacheco.

Diciembre 2 de 1887—Es copia fiel del original que se encuentra archivado en la cuarta seccion del Ministerio de Hacienda.—A. Arcardini, O. M.

DIRECTORIO DE BUENOS AIRES

Presidente: Gregorio Torres.
Vice-Presidente: Jaime Cibils Buxareo.
Vocales: Bruno B. Quintana, Manuel Cadret, Alvaro Istueta, Eduardo Saenz Valiente, Dr. Miguel Laurencena, Mariano Castex, Salvador Boucon.
Suplentes: Federico Nin Reyes, J. L. Somosa, Benjamin Dupont, Dr. Julio Fernandez, Desiderio Balleto.
Secretario: Manuel Bahamonde.

DIRECTORIO DE LA PLATA

Presidente: José M. Segovia.
Vice-Presidente: Julio Arditi Rocha.
Vocales: Santos Lafuente, Dr. Cárlos M. Querencio, Sebastian Berretta, Enrique Thougnon, Gabino Monguillot, Ramon Gailhac.
Suplentes: Augusto Chalier, Dalmiro Rossi, Manuel Pereda, Julian S. Maldonado.
Secretario: Alfredo Rivera.
Director general: Francisco Garcia Cortina.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **doña María Capurro de Demarchi**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1888.—*Angel E. Raggio*, Secretario. 640 f4 v6m

---

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Fulgencio Falciola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Enero 25 de 1888.—*Adolfo Lamarque*, Secretario.—Oficina Bolivar 21 Cabildo. N° 635—e 27 v f 25.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Pilar Romero de Cámara**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar--Buenos Aires, Eneno 18 de 1888—*Angel E. Raggio*.—Secretario. N° 626--e 19 v f21.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Lorenzo Coda** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 14 de 1888.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 625 - e. 15 f. 14.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Carlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña **Tomasa Atanis**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 18 de 1888.—*J. M. Casabal*, Secretario. N. 633—e. 25 vf 23.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Enrique Demarchi** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secreteria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1888. *Angel E Raggio*, Secretario. N° 464—f11 v m11.

Por el presente se hace saber á don **Apolinario Benitez** y á don **Zacarías Barbosa**, por el término de quince veces contadas desde la publicacion del presente, que habiéndose presentado don Fernando Carranza como apoderado de don Antonio Latorre, solicitando copia de la escritura de venta que el primero otorgó á favor del segundo el cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres ante el Escribano don Manuel Salas, el señor Juez de primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor don Carlos Molina Arrotea, expidió el siguiente decreto:—Buenos Aires, primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentado en cuanto ha lugar y constituido el domicilio, se le tiene por parte en mérito del poder acompañado y con citacion de los señores Benitez y Barbosa expídase el testimonio solicitado, debiendo publicarse esta resolucion en el *Boletin Judicial* y FIGARO.—Al otro si como se pide. Y se designan los dias Lúnes y Viérnes á los efectos del artículo treinta y uno del Código de Procedimientos.—*Molina Arrotea*.—Ante mi, *Facundo Lamarque*.—Lo que se les hace saber á los efectos legales.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1888.—*Facundo Lamarque*, Secretario. N° 639—F 15, v 19.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplazan á todos que se consideren con derecho á los vienes quedados por fallecimiento de don **Domingo Serasino**, ya sean como herederos ó acredores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugaa.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1888.—*Facundo Lamarque*. Secretario. N° 643—f 10 v m11.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Doctor D. Pascual Beracochea, se hace saber que el dia veinte y seis del corriente, se ha de proceder á la venta en remate público por el martillero Don Nicandro Dorr, de la propiedad situada en esta ciudad calle Alberti número ciento diez y ocho y como perteneciente á la ejecucion seguida por Don David Grumbach contra Don Lorenzo Balleto por cobro de pesos y cuyo detalle es el siguiente:

EDIFICIO—El edificio consta de tres piezas de material, piso de ladrillo, paredes rebocadas en barro, tirantes de maderas duras, puertas de pino etc Al lado de estas piezas hay otra pequeña de paredes de material y techo de zinc pozo de balde medianero y 1 trina con casilla, zaguan y pátio con piso de ladrillo, todo esto se encuentra en mal estado.

TERRENO—El terreno consta de: seis metros noventa y dos centímetros de frente al Oeste por veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de fondo. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de seis mil ciento veinte y cinco pesos c6n treinta y tres centavos moneda nacional. Se previene que no se admitirá oferta que no esceda de dicha tasacion, por mas informes pueden ocurrir los interesados por la oficina del que suscribe ó por el escritorio del martillero nombrado calle Alsina núm. 79.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1888.—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario.—Cabildo 2° patio. N° 642 F 8 v 26

AVISOS

PREFECTURA MARÍTIMA

A DON DOMINGO TARELA

Ignorándose el domicilio de este señor, autor de una solicitada en *La Nacion* de ayer, sobre abusos cometidos por el Ayudante de servicio, se le invita á pasar por la Mesa de Entradas de la Reparticion, para notificarse del resultado de las investigaciones practicadas con tal motivo.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1888.

J. Goyena,
f11 v18 Oficial Mayor.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cía.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñía.

Representantes de la importante fundicion de Berlin Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS *Münchner, Kindl y Estrella*

Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÈRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
m1°-perm.

REGIMIENTO 2° DE INFANTERIA

DE GUARDIAS NACIONALES DE LA CAPITAL

Siendo general el enrolamiento de la Guardia Nacional, eegun decreto superior, se hace saber á los ciudadanos domiciliados en las Parroquias de San Telmo y Catedral al Sud, que la Mayoria del expresado Regimiente se halla ubicado calle Bolivar 306 antiguo número y 668 de la nueva numeracion.

La Mayoria funciona desde las 12 m. hasta las 5 p. m. Es este el segundo aviso llamando á los ciudadanos que deben formar parte de este Regimiento, á cumplir con lo dispuesto por el Soberano Congreso.

e.10 v. *El Gefe*.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES VENEREO-SIFILITICAS DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

En la fecha se da principio al pago de las Pensionistas Militares por Enero ppdo. quedando terminado el 15 del corriente—Febrero 4 de 1888.

El Habilitado.

f7 v 15.

REGIMIENTO 4° DE CABALLERIA

de Guardias Nacionales de la Capital
(BELGRANO)

Se avisa a los ciudadanos comprendidos en los cuarteles 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del ex-partido de Belgrano, que la mayoria del expresado regimiento á que pertenecen, se encuentra establecida en la calle Moreno esquina Suipacha, donde pueden ocurrir á munirse de su papeleta todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. y los dias de fiesta de 7 á 11 a. m., previniéndose que todos aquellos que están comprendidos en la ley de enrolamiento y no diesen cumplimiento al Superior Decreto fecha 9 de Noviembre ppdo. incurrirán en el grave delito de infractores á la ley.

Belgrano, Diciembre 25 de 1887.

DD—d20 v e 19 *El Gefe del Regimiento.*

PREFECTURA MARITIMA

Al Público

Se les previene á las personas que tengan asuntos en esta reparticion, que con motivo de la supresion del libre porte no será remitido ningun expediente de la Capital, si no se presentan á recogerlos en la Mesa de Entradas ó á entregar allí la estampilla correspoudiente á su porte.

Buenos Aires, Enero 16 de 1888—P. A., *J. Goyena*, Oficial mayor. e 17 v29

REGIMIENTO 1° DE CABALLERIA

DE GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

Dando cumplimiento al Superior decreto de fecha 9 de Noviembre del año próximo pasado, ordenando el enrolamiento general de la Guardia Nacional de la Capital, que termina el 1° de Abril del corriente.

Se previene á los ciudadanos que ejercen la profesion de carreros, cocheros y los que trabajan en les corrales de abasto y que tengan su domicilio dentro del Munícipio antíguo de la Capital, desde la calle de Rivadavia al Norte, que deben concurrir á la Mayoria de este Regimiento, calle de Rivadavia número 1480 N. N., á fin de enrolarse.

Horas de oficina: de 12 m. á 4 p. m.; los domingos de 10 a. m. á 2 p. m.

f. 3 v. m. 30 *El Coronel.*

REGIMIENTO 2° DE CABALLERIA

De Guardias Nacionales de la Capital

A fin de dar debido cumplimiento al Superior Decreto de fecha 9 de Noviembre del año ppdo. ordenando el enrolamiento general de la Guardia Nacional, el que termina el 1° de Abril próximo.

Se previene á los ciudadanos que ejerzan la profesion de carreros, cocheros, ó los que trabajan en los Corrales y todo otro trabajo á caballo, y que estén domiciliados en el antiguo Municipio, desde la calle de Rivadavia al Sud hasta Barracas, que deben concurrir á enrolarse en la Mayoria del expresado, calle de Moreno 1012, número viejo.

E28 v a1° *El Gefe del Regimiento.*

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-200
ALTOS
N° 436 n30 p

D. DEL CAMPO

MEDICO CIRUJANO
ATIENDE ESPECIALMENTE ENFERMEDADES DE NIÑOS
a. 23—perm. LAVALLE, 485 1[2.

DIONISIO V. SCHOO

CORREDOR DE DESCUENTOS
42—RECONQUISTA—42

Se encarga del descuento de Letras, Pagarés, etc. en los distintos Bancos de esta Capital, así como de solicitar y tramitar los pedidos al

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

N° 397—n5 vd4

Prefectura Marítima LICITACION DE UN VAPOR.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de *noventa* dias para la provision de un vapor destinado al servicio de la misma.

Las propuestas deben hacerse en un sello de cinco pesos y acompañadas de un certificado del Banco Nocional donde conste haber depositado á la órden del Gobierno Nacional el cinco por ciento del importe calculado del contrato, el que será doblado al formalizar éste.

Las propuestas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta las 2 de la tarde del dia 15 de Febrero del año próximo, hora en que serán abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó rechazarlas todas si así le conviniere.

El pliego de condiciones impreso será entregado los interesados que lo soliciten en la oficina del Oficial Mayor todos los dias hábiles desde las 12 m hasta las 5 p. m - Buenos Aires, Noviembre 17 de 1887 — P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

EE.—n10 v. a. 17.

PREFECTURA MARÍTIMA

Licitacion de un vapor para el Puerto de Bahia Blanca.

La Prefectura Maritima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de 90 dias para la provision de un vapor con destino al servicio de la Sub-Prefectura de Puerto de Bahia Blanca.

Las propuestas se recibirán en la Oficina del Oficial Mayor de la Reparticion, y serán abiertas el dia 27 de Abril próximo, á las 2 de lá tarde, con asistencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que creyera mas conveniente, ó rechazarlas todas si así le conviniere.

El pliego de condiciones puede conseguirse en la oficina del Oficial Mayor.

Buenrs Aires, Enero 29 de 1888. P. S. *J. Goyena*. Oficial Mayor.

e31 va 30.

PREFECTURA MARÍTIMA

LICITACION DE UN VAPOR

Se previene á los interesados en esta licitacion, que se ha postergado hasta el 15 del corriente, en vez del 14 fijado, por caer esta fecha en día feriado.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1888.

P. A., *J. Goyena*.
f2 v11 Oficial Mayor.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 de Febrero próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas existentes en la ciudad de la Rioja.

Por datos y para récibir el el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oina cfihas las 4 p. m. del dia.

Enero 16 de 1888.

El Comisario General.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia y Oficiales Superiores, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Enero próximo pasado, el cual quedará cerrado el dia 24 del corriente.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1888.

El Habilitado.

SERVICIO URBANO

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Las oficinas que han quedado abiertas al servicio público, son las siguientes:

Sucursal núm. 1, Bolsa de Comercio, con domicilio en la Bolsa.
Id id 2, Muelle Catalinas, en el Paseo Colon núm. 384.
Id id 3, Plaza Libertad, en Cerrito 1019 (nuevo).
Id id 4, Plaza 6 de Junio. Parana, 465.
Id id 5, Centro América, Santa Fé 2336 (nuevo).
Id id 6, Palermo, Malavia y Santa Fé.
Id id 7, Flores, Rivadavia 121.
Id id 8, Almagro, Rivadavia 1701.
Id id 9, Once Setiembre, Cangallo 2753 (nuevo)
Id id 10, Lorea, Victoria 513.
Id id 11. Corrales, Rioja 816.
Id id 12, Plaza Constitucion, Pavon 70.
Id id 13, Roca, Brown 242.
Id id 14, Barracas al Sud, G. Mitre 197.
Id id 15, Belgrano, 25 de Mayo 123.

BANCOS

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes y en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional..	2 %
» particulares á premio...........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias.......................	2 %
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 %
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto..................	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo, Secretario.

perm

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en Buenos Aires: San Martin 80
» La Plata: Calle 6 y 45.

Capital suscrito.....	$ m/n 20.000,000
Fondo de reserva....................	» 1,000.000
Fondo de prevision..................	200,000

Consejo de administracion

Presidente: G. A. Cranwell.
Vice-Presidente: Juan A. Pradere.
Tesorero: Fortunato Cichero.
Secretario: Adolfo uca.
Vocales: Antonio Saralegui, Cárlos M. Schweitzer, Luis Linck, Mauricio Roca, Baldomero R. Fernandez.
Ingeniero arquitecto: Juan A. Buschiazzo.
Director principal: Cárlos M. Schweitzer.
Sucursal en La Plata: Antonio Barrera, gerente.
Sucursal en la Boca: Sebastian Cichero, gerente.
Abogados: doctor Antonio Tarnassi, doctor Adolfo Lascano.

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000..............	7 %
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	3 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos............	convencional

SE COBRA

... industriales con garantia real á plazo fijo....	12

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

1 19—perm.

NACIONAL

98—RECONQUISTA—98

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p.m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente.............	2 %
» » á plazo de 60 dias y arriba ...	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200,000..	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000..................	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante..	5 »
Id id en oro a 60 dias..........................	3 »
Id id id a 90 dias..............................	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 % trimestral.....	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 %..................................	
Por adelantos en cuenta corriente...	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

Martin A. Maxwell, Secretario.

... perm.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año, haciendo seis viajes redondos mensuales en la primera línea y uno redondo semanal en la segunda.

1° Línea Bahia Blanca á Patagones.
2° Patagones á Fuerte Roca.

Los proponentes pueden presentarse ya sea separada ó conjuntamente por ambas líneas.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 10 de Marzo de 1888 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1887—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. f. 10 v. m. 10

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo un viaje redondo diario desde Colon á la Plaza de la Colonia San José (Provincia de Entre-Rios).

Las bases se ajustarán a lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y administracion de Correos del Paraná, el dia 16 de Marzo de 1888, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1888—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde f. 16 v. m. 16

OTRO

Por disposicion del Sr. Director general, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Cosquin á Doines, pasando por San Francisco, Casa Grande, San Antonio, Cañada y Puerto Alegre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 10 de Marzo de 1888 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1888.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. f11 v m1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo cinco viajes redondos mensuales en la primera linea y seis mensuales en la segunda

1ª Linea—Juarez á Necochea.
2ª » Ayacucho á Necochea,

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato, hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 7 de Marzo de 1888, á las 3 p m.—Buenos Aires, Febrero de 1888.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. f11 va 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales, desde Humahuaca á Villa Grande.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del Sr. Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Jujuy el dia 8 de Febrero de 1888 á las 3 p. m—Buenos Aires, Enero 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. e. 10 f. 8.

Aviso de licitacion de líneas telegráficas

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica partiendo de Guachipas (Salta), á Andalgalá (Catamarca), pasando por San Cárlos, Cafayate y Santa María.

La línea será de dos conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m de longitud ó palma negra de 6 m. de altura por 0 15m. de diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion enropea, como aisladores, alambres de línea y de atadura, grampas, tornillos, etc., que proveerá la Direccion en sus depósitos; siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional y en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 6 o|o del importe calculado del contrato á la órden del Director General, especificando además la extension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto a las 4 p. m. del dia citado

La línea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion, procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion el cróquis del trayecto que recorrerá la línea.—Buenos Aires, Enero 17 de 1888.—*T. Cárlos Lima*, Secretario. e. 18 v f. 10

OTRO

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que partiendo de Viedma (Territorio Nacional del Rio Negro) termine en Rawson, pasando por San Antonio, Balcheta, Corral Chico, Quelsonura, Pechalac, Los Pocitos, Gainocur y Trelero

La línea será de 2 conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5 30 metros de longitud, ó palma negra de 6 metros de altura por 0.15 m. de diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y de atadura, grampas, tornillos, etc, etc, que proveerá la Direccion en sus depósitos; siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del ingeniero inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de 5 pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 5 o|o del importe calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además, la extension y costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, á las 4 p. m. del dia citado.

La línea será recibida por secciones de 100 (cien) kilómetros que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el Comisionado de la Direccion, procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion, el croquis del trayecto que recorrerá la línea.—Buenos Aires, Enero 17 de 1888.—*F. Cárlos Lima*, Secretario. e18 v f 10

OTRO

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos, para la construccion de una línea telegráfica partiendo de Jujuy á Oran pasando por San Pedro, La Reduccion, Ledesma, San Lorenzo y Rio de las Piedras.

La línea será de dos conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud ó palma negra de 6 m. de altura por 0 15 m. de diámetro en la base y 0.10 m. el diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0 15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y atadura, grampas, tornillos, etc., etc., que proveerá la Direccion en sus depósitos, siendo de cuenta de contratista su traslacion al punto que crea mas necesario

La línea se construirá bajo la vigilancia del ingeniero ó inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 6 o|o del importe calculado del contrato, á la órden del Director General, especificando además la extension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto á las 4 p m del dia citado.

La línea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion; procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion el cróquis del trayecto que recorrerá la línea—Buenos Aires, Enero 17 de 1888.—*T. Cárlos Lima*, Secretario. e 18 f 10

OTRO

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que patiendo de Timbó termine en Formosa.

La línea será de dos conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud ó palma negra de 6 m. de altura, por 0.15 m de diámetro en la base y 0.10 el diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y de atadura, grampas tornillos etc., etc. que proveerá la Direccion en sus depósitos, siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional y en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 5 o|o del importe calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además la estension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demas condiciones indispensables; debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto á las 4 p m del dia citado.

La línea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion el croquis del trayecto que recorrerá la línea.—Buenos Aires, Enero 17 de 1888.—*T. Cárlos Lima*, Secretario. e. 18 v f 10.

OTRO

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que partiendo de Resistencia termine en Oran pasando por Napalpi, Arias, Cangallé y Rivadavia.

La línea será de dos conductores y se extenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud, ó palma negra de 6 metros de altura, por 0.15 m. de diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y atadura, grampas, tornillos, etc., etc., que proveerá la Direccion en sus depósitos: siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional y en fondos públicos, por una cantidad que no baje de 6 0|0 del imporrte calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además la extension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, á las 4 p. m. del dia citado.

La línea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion, procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaría de Telégrafos, donde está á su disposicion el cróquis del trayecto que recorrerá la línea.—Buenos Aires, Enero 17 de 1888. — *T. Cárlos Lima*, Secretario. e 18 v. f. 10

REMATES

BENJAMIN SASTRE & Cª

JUDICIAL

El dia 16 del corriente

Á LAS 12 M.

De todas las existencias de la sastreria situada en la calle Rivadavia n° 883. Pantalones, sacos, trajes completos, guarda-polvo, casimires, paños y demás artículos del ramo.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Pascual Beracochea, se hace saber: que el dia diez y seis del corriente se ha de proceder a la venta, en remate público, por el martillero don Benjamin Sastre y Cª, de todas las existencias de la sastrería situada en la calle de Rivadavia número 883, perteneciente al concurso de los señores Bernaldez y Parra, y que consisten en artículos del ramo indicado, conjuntamente con los armazones, mostradores, picos de gas y demás enseres de la casa, que se hallarán á la vista el dia del remate. Por mas informes pueden ocurrir los interesados por la Secretaria del que suscribe ó por el escritorio del martillero nombrado, calle de San Martin número 59—Buenos Aires. Febrero 7 de 1888.—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario, Cabildo, 2° patio. N° 642—F. 9 v. 18

AUGUSTO MORÉS

JUDICIAL

EN LA CIUDAD DE MERCEDES

á dos horas de Buenos Aires

Tres magníficas propiedades en el centro de la ciudad, pertenecientes á la testamentaria del doctor Félix Antonio Romero. Por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Nacion doctor don Cárlos Molina Arrotea.

El Domingo 26 de Febrero

PRIMERA PROPIHDAD—Á las 4 p. m., altos y bajos.

Tasacion.	$ m/n.	20.658
Base 2/3 partes.	» »	13.772

Esta finca está situada en la esquina de las calles 21 y 28, á 30 varas de la plaza principal, calle empedrada.

El terreno mide 32 metros 60 centímetros de frente la calle 21 por 20 metros 60 centímetros á la calle 2 todo edificado.

La planta baja se compone de seis hermosas habitaciones ocupadas por distintos negocios y ocho piezas interiores, todas con piso de tabla, cielos rasos de yeso con adornos; está dividida en dos departamentos con sus cocinas, algibe y demas servicios, zaguan y vereda con piso de piedra.

La parte de altos tiene 9 grandes piezas con pisos de baldosa y cielo rasos de yeso, tirantes de pino de tea, celosias, cocina balaustrada, balcones de fierro, revoque interior y exterior en cal.

SEGUNDA PROPIEDAD—Á las 5 p. m.—esquina á las calles 19 y 34: media manzana, calle empedrada.

Tasacion.	$ m/n.	14 100
Base 2/3 partes. . . .	» »	9.400

Esta casa está dividida en dos departamentos. El primero haciendo esquina se compone de altos y bajos: tienen en la parte baja tres piezas con piso de madera, 4 id piso de ladrillo, todas de azotea, 2 id techo de zinc, un horno y cuadra de panaderia, varios galpones y depósitos de atahona, caballerizas y un gran terreno que vá hasta el Boulevard «9 de Julio», cercado de pared. La parte alta tiene tres piezas á la calle y otras interiores.

El segundo departamento lo forma una casa para familia con 7 piezas piso de de tabla y cielo razo de lienzo y 2 id techo de zinc, cocinas, letrinas, algibe, zaguan, etc.

El terreno que contiene estos edificios se compone de 34 metros 53 centímetros frente á la calle 34, por 75 metros 60 centímetros á la calle 19, y el contrafrente al Boulevard «9 de Julio» tiene 35 centímetros.

TERCDRA PROPIEDAD—Á las 6 p. m.—terreno calles 9 y 32.

Tasacion.	$ m/n.	906
Base 2/3 partes. . . .	» »	600

Un hermoso terreno haciendo esquina á las calles 9 y 32 compuesto de 41 metros 60 centímetros á la calle 32 y 36 m 70 cts en el costado Oeste, 41 metros por el Norte y 37 metros 90 centímetros frente á la calle 9.

EL DOMINGO 26 DE FEBRERO á las horas arriba indicadas venderé al contado las 3 propiedades detalladas, siempre que las ofertas excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Los edificios estan todos alquilados á bajos precios, y por su situacion inmejorable pueden producir una magnífica renta.

La ciudad de Mercedes es ya de una importancia notable, y próximamente tendrá dos vias de ferro-carril, un gran asilo de inmigrantes, una Escuela Normal de primer órden, tranway etc., y sera entoncess el primer pueblo de la campaña de Buenos Aires.

Así es que la adquisicion de éstas propiedades por los precios fijados es uda verdadera ganga.

Por mas informes, ocúrrase a la Secretaria del doctor Lamarque, ó al Rematador en Mercedes, calle 19 núm. 95. N°. 632—e 25 vf 26.